



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107 -2017-CONCYTEC-OGA

Lima, 04 DIC 2017

VISTOS: El Informe Técnico N° 005-2017-CONCYTEC-OGA-OL-C.PATRIMONIAL, del Responsable de Control Patrimonial, y el Informe N° 662-2017-CONCYTEC-OGA-OL, de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su Literal f) del Numeral 2.2 del Artículo 2, que la Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una Entidad;

Que, asimismo, los incisos d) y j) del Artículo 10 del referido Reglamento, establecen que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, según el Artículo 118 del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante, la Directiva) y los Anexos 01 al 16 que forman parte de la misma;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, conforme al Numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.1.1 de la Directiva, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, lo cual conlleva al correspondiente registro contable, el mismo que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Además en el Numeral 6.1.2 se establecen los actos que configuran la incorporación de bienes, siendo que el Literal d) contempla la Reposición de bienes;

Que, de conformidad con lo estipulado en los Numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la Directiva, la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sido dado de baja por la entidad pública y que es entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de la pérdida, robo o sustracción; por la compañía aseguradora; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido;

Que, el Numeral 6.3.2.4 de la Directiva, señala que concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la resolución que aprueba la reposición y el alta detallando el bien y su valor, el Informe Técnico correspondiente y el acta de Entrega-Recepción;

Que, el Literal j) del Artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Oficina de Logística es el órgano responsable del control patrimonial, toda vez que tiene entre sus funciones llevar los registros, efectuar el control, la asignación de los Bienes Patrimoniales, verificando su correcto uso, estado de conservación y mantener actualizado el margesi de los Bienes Patrimoniales;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2017-CONCYTEC-OGA-OL-C.PATRIMONIAL, el Responsable de Control Patrimonial recomienda y sustenta la aprobación del Alta de un (1) bien mueble por la causal de reposición, consistente una (1) Cámara Fotográfica Digital, cuya descripción detallada se encuentra en el Anexo I de la presente resolución;

Que, de la revisión del expediente administrativo elaborado por el Responsable de Control Patrimonial se advierte que existe copia del Memorando N° 102-2017-CONCYTEC-SG-OCP, de la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel, donde se indica que el responsable del bien mueble se compromete a pagar el monto por el deducible establecido por la aseguradora para la reposición de la cámara fotográfica materia de hurto y que fue dada de baja a través de la Resolución Jefatural N° 078-2017-CONCYTEC-OGA; además, se encuentra el Acta de Entrega – Recepción de fecha 16 de agosto de 2017, con el cual el área usuaria y el área de Control Patrimonial indicaron que el bien recibido en reposición cumple con lo establecido en el Numeral 6.3.2.1 de la Directiva;

Que, mediante Informe N° 662-2017-CONCYTEC-OGA-OL, de la Oficina de Logística, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgada mediante Proveído N° 685-2017-CONCYTEC-OGA, ambas oficinas emiten opinión favorable respecto a la aprobación del Alta de un (1) bien mueble por causal de reposición, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente resolución, solicitando que se continúe con el trámite pertinente a fin de emitir la resolución respectiva;





Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas por el Responsable de Control Patrimonial, la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística, y la Jefa de la Oficina General de Administración con los documentos de vistos, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, para proceder a el Alta de un (1) bien mueble, consistente en una (1) Cámara Fotográfica Digital, conforme a lo detallado en el Anexo I de la presente resolución, por causal de reposición;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Alta en los Registros Patrimoniales y Contables de la Unidad Ejecutora: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, por causal de reposición de bienes, establecida en el Literal d) del Numeral 6.1.2, de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2016-SBN, de un (1) bien mueble detallado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, para las acciones en el marco de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo 3.- Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, así como copia del Informe Técnico y la documentación correspondiente.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su emisión y publicación en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese


.....
Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



Anexo I

Bien patrimonial que se aprueba el alta

(Anexo de la Resolución Jefatural N° 107 -2017-CONCYTEC-OGA)

Ítem	Descripción	Marca	Modelo	Color	Serie	Estado	Causal de Alta	Cuenta Contable al que se incorporará	Valor de adquisición o de incorporación
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	DS126431	NEGRO	92076020787	NUEVO	REPOSICION DE BIENES	1503.020101	3240.00



